



PRINCIPALES ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MANEJO INICIAL DE PACIENTES CON SOSPECHA DE ENFERMEDAD POR VIRUS ÉBOLA ELABORADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 29 de agosto se ha hecho llegar a todas las Gerencias el Protocolo de Manejo Inicial de pacientes con sospecha de Enfermedad por Virus Ébola (EVE) elaborado por la Consejería de Sanidad, así como el Protocolo de Actuación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y dos documentos generales relativos a los Equipos de Protección Individual (EPI) que se consideran necesarios, como mínimo, para la protección de los profesionales.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales deberán ser consultados sobre todas las cuestiones relacionadas con las actuaciones para el desarrollo de los protocolos de actuación frente al EVE, especialmente en lo relativo a los temas que se citan a continuación, y estar presentes en cuantas comisiones se creen al efecto, en su caso.

Información a los profesionales:

Las Gerencias deberán difundir entre el personal, por los medios que consideren más adecuados, el Protocolo de manejo inicial elaborado por la Consejería de Sanidad, así como la información relativa a Equipos de Protección Individual (EPI).

Formación a los profesionales:

Las Gerencias deberán impartir formación sobre las siguientes materias:

- Protocolo de actuación.
- Uso de los EPI: Secuencia de colocación y retirada.
- Higiene de manos.

La formación práctica sobre EPI e higiene de manos será impartida principalmente por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo colaborar los Servicios de Medicina Preventiva así como otros profesionales que se consideren adecuados.

En el caso de las Gerencias de Atención Primaria, para garantizar la formación de todo el personal que pueda estar expuesto a un caso en investigación de EVE, se podrá impartir la formación a los Coordinadores de los EAP u otro personal de los mismos, de forma que sean ellos quienes la trasladen al personal de los Centros de Salud.





En los centros Hospitalarios la formación se centrará en el personal que se considere que pueda estar expuesto al riesgo, de acuerdo con los circuitos que se tengan establecidos en cada caso.

La formación e información sobre el uso de los EPI será específica de acuerdo con el material adquirido o de que disponga cada Gerencia.

Ambas se acreditarán mediante la recogida de firmas, que será archivada por el Servicio de Prevención.

Vigilancia de la salud:

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales deberán conocer la relación de trabajadores de Atención Hospitalaria designados, en su caso, para la atención de los pacientes en investigación y los circuitos de entrada y salida de los mismos, para poder determinar claramente qué profesionales van a poder estar sometidos al riesgo.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de manejo inicial se excluirán de la atención sanitaria a las trabajadoras embarazadas o en estado de lactancia. Igualmente el Servicio de Prevención podrá emitir informes de otros trabajadores sobre los que, por sus especiales condiciones de salud, se desaconseje la atención directa de pacientes en investigación de EVE.

El servicio de Prevención realizará el seguimiento de los trabajadores que hayan estado en contacto con pacientes en investigación, así como de aquellos encargados de la atención a los pacientes confirmados.

Equipos de Protección Individual (EPI):

Cada Gerencia adquirirá y utilizará los EPI de que disponga teniendo en cuenta las recomendaciones generales mínimas, adecuadas y suficientes que se han facilitado y siguiendo las directrices concretas de cada Servicio de Prevención.

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):

Las empresas que trabajen en centros de la GRS deberán estar informadas del riesgo de contagio cuando su actuación se lleve a cabo dentro de los circuitos establecidos en cada centro (empresas de seguridad, etc).

Deberá asegurarse especialmente el cumplimiento de las disposiciones de CAE en el caso de las empresas de limpieza que vayan a ser las encargadas de desinfectar, en su caso, las zonas potencialmente contaminadas. Además de la información sobre los riesgos a los que pueden estar expuestos se les indicará los EPI adecuados y suficientes para garantizar su seguridad, se velará por





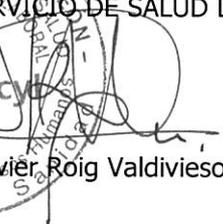
que adquieran la formación necesaria sobre colocación y retirada de los EPI y se informará sobre los productos con los que se debe acometer la limpieza.

Para el caso de los consultorios locales las Gerencias de Atención Primaria tendrán previsto con antelación que la empresa que presta servicios en los centros de salud u otra que se considere conveniente, se haga cargo de la desinfección del consultorio.

Información a los representantes de los trabajadores:

Las Gerencias convocarán a la mayor brevedad (en los primeros días del mes de septiembre) a los Comités de Seguridad y Salud de las Áreas, informando a los delegados de prevención, como representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, de todas las actuaciones que se lleven a cabo. Especialmente se informará sobre los protocolos específicos adoptados en cada Gerencia, los EPI que estén a disposición de los profesionales, los circuitos de entrada y salida de los pacientes en investigación o enfermos de EVE y sobre todas aquellas cuestiones o dudas que se planteen por los representantes de los trabajadores, pudiendo realizar aportaciones que serán valoradas por las Gerencias.

Valladolid 1 de septiembre de 2014.
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD LABORAL



Fdo: Javier Roig Valdivieso.



